RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 06/2025.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN.

COMISIONADA PONENTE: MAESTRA, MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.

ANTECEDENTES:

Fecha de solicitud de acceso: El quince de diciembre de dos mil veinticuatro, registrada con el número de folio 310579124000858, a través de la cual se requirió lo siguiente:

"1. Copia de Facturas generadas por el Paseo de las Ánimas 2024

2. Copia de Facturas generadas por el Festival de las Ánimas 2024

3. Copia de Facturas por concepto de renta de sillas, mesas y manteles del 01/01/2024 al 15/12/24

4. Copia de Facturas por concepto de renta de decoración, madera, iluminación y construcción delv01/01/2024 al 15/12/24".

Fecha en que se notificó el acto reclamado: El treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Acto reclamado: La entrega de información incompleta.

Fecha de interposición del recurso: El diez de enero de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos compete.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida.

Áreas que resultan competentes: La Dirección de Finanzas y Tesorería, la Dirección de Cultura y la Dirección de Desarrollo Urbano.

Conducta: En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, hizo del conocimiento del ciudadano la repuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa; inconforme con esta, en fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el recurrente interpuso el medio de impugnación que nos compete, resultando procedente en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal

otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de modificar su conducta inicial.

En ese sentido, a continuación el Pleno de este Instituto, por cuestión de técnica jurídica determinará si en el presente asunto se surta alguna de las causales de sobreseimiento, previstas el el artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos compete.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueron puestas a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la **Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal**, mediante el oficio número DFTM/SCA/DC Of. 485/24, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, puso a disposición de la parte solicitante, la información requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa, señalando lo siguiente:

> *"...*
> *En lo que corresponde a la información solicitada, después de haber realizado la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de todas las áreas que conforman a esta Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a la fecha de la presente solicitud, se informa que se encontró la información solicitada referente a "**Copia de Facturas generadas por el Paseo de las Ánimas 2024**", Por lo que con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica se proporciona un archivo digital el cual contiene copias digitales de las facturas del gasto ejercido por esta dirección de finanzas y tesorería municipal referente al evento del paseo de las animas 2024.*
>
> *Así mismo se adjunta un segundo archivo digital el cual contiene las facturas del gasto ejercido por esta dirección de finanzas y tesorería municipal por conceptos de **arrendamiento de sillas, maceteros, muebles de exterior, bastidores de madera etc., durante el periodo del 01/01/2024 al 15/12/24.** …"*

Así también, el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, informa a la parte recurrente que la información la podrá consultar a través del siguiente enlace: https://nube.merida.gob.mx/index/.php/s/d5xppiak2ZazHz6.

Ante dicha circunstancia, el Cuerpo Colegiado de este Organismo Autónomo, a fin de constatar lo anterior, en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer consultó el link de mérito, y como resultado de ello, se desprende que no es posible visualizar las facturas puestas a disposición del particular con motivo de la solicitud de acceso con folio 310579124000858.

Siendo que para fines demostrativos a continuación se inserta lo observado:

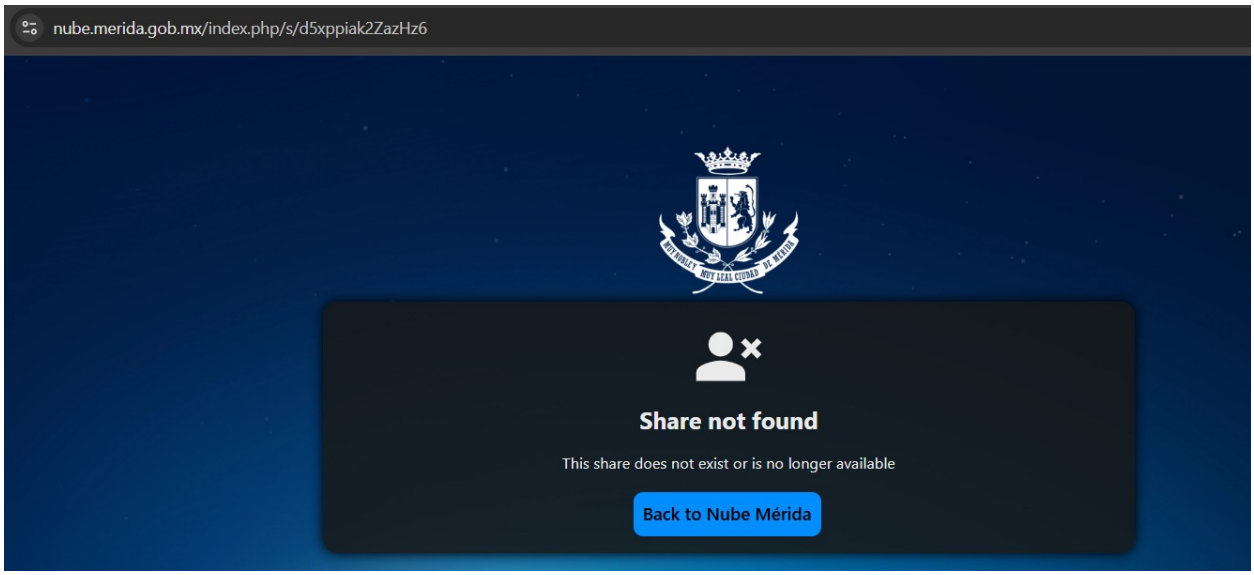

Posteriormente, el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, en fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), remitió a este Instituto alegatos mediante el archivo electrónico de nombre: "Alegatos y pruebas 006-2025.pdf", dentro del cual, se encuentran contenidas las siguientes constancias:

A. Oficio número UTMID/072/2025, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, constante de cinco fojas útiles.
B. Acuse de recibo de la solicitud de información pública con número de folio 310579124000858, constante de dos fojas útiles.
C. Resolución con número de folio UTMID/429/2024, de fecha quince de diciembre de dos mil veinticuatro, constante de dos fojas útiles.
D. Oficio número DFTM/SCA/ DC Of. 485/24, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, elaborado por la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, constante de una foja útil.
E. Cuatro documentos internos, suscritos por la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, que amparan diversas compras con motivo del evento que se llevó acabo el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, constante de cuatro fojas útiles.
F. Nota con folio H1S9V64B386, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, a nombre del Municipio de Mérida, Yucatán, expedida por la empresa denominada: ""Con el sabor de Yucatán", por el importe de $139.00, constante de una foja útil.

G. Factura con folio y serie 12551 O, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, a nombre del Municipio de Mérida, Yucatán, elaborada por “Proveedora del Panadero”, por el importe de $70.80, constante de una foja útil

H. Nota de mostrador con número de folio 1905, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, expedida por “La reina del Tepeyac”, por el importe de $400.00, constante de una foja útil.

I. Factura con número de serie 0001000000703242688, de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, a nombre del Municipio de Mérida, Yucatán, por el importe de $400.00, constante de una foja útil.

J. Factura de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, con folio -2, a nombre del Municipio de Mérida, Yucatán, por el importe de $13,173.30, constante de una foja útil.

K. Factura de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro con número de folio F 127676, emitida por “Grupo Vaqueiro Ferretero”, por el importe de $1,092.00, constante de una foja útil.

L. Factura de fecha diez de noviembre de dos mil veinticuatro, con folio 2895, expedida a nombre del Municipio de Mérida, Yucatán, por el importe de $274.00, constante de una foja útil.

M. Factura de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, con folio 14-0527858, a nombre del Municipio de Mérida, Yucatán, por el importe de $358.00, constante de una foja útil.

En ese sentido, valorando la conducta de la autoridad, se desprende que a través de las nuevas gestiones entregó al particular mediante el correo electrónico que este designó en el medio de impugnación a fin de oír y recibir notificaciones, las facturas referidas por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a través del oficio número DFTM/SCA/DC of. 485/2024, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo estas las relacionadas de los incisos E al M, de las constancias antes enlistadas, mismas que en un principio por medio del link que suministró la autoridad no era posible visualizarlas.

En consecuencia, con las nuevas gestiones realizadas el Sujeto Obligado dejó sin materia el presente medio de impugnación, y por ende, logró cesar lisa y llanamente los efectos del recurso de revisión que nos ocupa, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos compete, que señala lo siguiente:

> ***“ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:***
> ***…***
> ***III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O***
> ***…”***

Sentido: Se **Sobresee** en el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente contra la entrega de información incompleta, por parte del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, respecto de la solicitud de acceso con folio 310579124000858, por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de la Materia, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos compete.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica.

SESIÓN: 10/ABRIL/2025.
AJSC/JAPC/HNM.